

Beneficiario: Confecciones Al-Andalus, S.A.  
Municipio y provincia: La Carolina (Jaén).  
Imparte subvención: 7.317.905 Pts.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedido.*

El Decreto 3/92 de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstas para el Fomento de Empleo.

En base a los Capítulos I y II del citado Decreto, se ha concedida la siguiente ayuda:

Expediente: AJ-21/92-CA.

Entidad: Ayuntamiento de Chiclana.

Importe: 1.425.666 Ptas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art.º 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Cádiz, 2 de diciembre de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 292/91, interpuesto por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 292/91, promovido por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho (SAMEC), sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 507/91, interpuesto por don José Antonio Sánchez Jiménez.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 507/91, promovido por Don José Antonio Sánchez Jiménez, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que desestimamos el recurso interpuesto por Don José Antonio Sánchez Jiménez contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Calamina.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1951/91, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1951/91, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Canradi Tarres en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra el acuerdo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 21 de enero de 1991, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3259/89, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3259/89, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Banco de Andalucía, S.A. en relación con la resolución dictada el 27 de abril de 1989 por el Director General de Trabajo y Seguridad de Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 1 de diciembre de 1988, dictada en expte. RS-AIT 4783/87, sobre sanción, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3142/90, interpuesto por Telefónica de España, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3142/90, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Estimamos la demanda formulada por Telefónica de España,

S.A., en relación con la resolución de 20 de marzo de 1990 del Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 113/90, contra otra de la Delegación Provincial de Cádiz de dicha Consejería, dictada en expte: 340/89, por la que se impuso sanción de 500.000 ptas. de multa por infracción de orden social, la cual dejamos sin efecto por no ajustarse a derecho, anulando las resoluciones que la impusieron y confirmaron, sin imposición de costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3232/90, interpuesto por El Lanchar, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3232/90, promovido por El Lanchar S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda formulada por El Lanchar, S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 27 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de alzada 125/90, contra otra de la Delegación Provincial de Cádiz de la misma Consejería, dictada en expte: 442/89, por la que se impuso sanción de 750.000 ptas. por infracción de orden social.

Confirmamos íntegramente dicha resolución, con la única salvedad de fijar la sanción por la tercera de las infracciones apreciadas, en la cantidad de 150.000 ptas, lo que lleva el total de la sanción impuesta a la cantidad de 650.200 ptas., sin imposición de costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se relacionan las Tarifas a aplicar para la concertación centralizada de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo, sobre concertación de servicio para la interrupción voluntaria del embarazo. (Res. 82).

El Servicio Andaluz de Salud, ante las especiales características de las interrupciones del embarazo -según dispone la L.O. 9/85 de 5 de julio- en pacientes de alto riesgo o de más de doce semanas de gestación, la gran complejidad de las técnicas que se aplican y la dotación consiguiente, ha considerado la necesidad de establecer una relación de tarifas acorde con la importancia de estos servicios.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6.3 del Decreto 135/91, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Primera: Modificar el Anexo II.1, de la Resolución 48/92 de 2 de julio, publicada en el BOJA núm. 66 de 14 de julio de 1992 y establecer, en consecuencia, las siguientes tarifas en función del número de semanas de gestación que corresponda a cada servicio:

hasta 13 semanas de gestación ..... 60.000 ptas.

hasta 14 semanas de gestación ..... 60.000 ptas.  
hasta 15 semanas de gestación ..... 60.000 ptas.  
hasta 16 semanas de gestación ..... 80.000 ptas.  
hasta 17 semanas de gestación ..... 80.000 ptas.  
hasta 18 semanas de gestación ..... 80.000 ptas.  
hasta 19 semanas de gestación ..... 100.000 ptas.  
hasta 20 semanas de gestación ..... 100.000 ptas.  
hasta 21 semanas de gestación ..... 125.000 ptas.  
hasta 22 o más de gestación ..... 150.000 ptas.

Segundo: Establecer un período de veinte días naturales, a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución, para la presentación de ofertas de servicios de IVE que impliquen alto riesgo y sean superiores a las doce semanas de gestación.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente a su publicación, quedando derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se apongán a los aquí dispuesto.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el Recurso núm. 1492/92, interpuesto por doña María Isabel Soto Saiz.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1492/90, interpuesto por Dª Isabel Soto Saiz, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1992, la cual ha sido recurrida en casación, no impidiendo la preparación de este recurso su ejecución, cuyo falla es del siguiente tenor literal:

«Falla. 1ª. Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Mª Paz Calvo Pancarbo, en nombre de Dª Isabel Soto Saiz, contra la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de alzada interpuesto, por una parte contra la Resolución de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Granada de fecha 29 de julio de 1990, por la que se acordaba dar posesión como médico titular en la plaza de Monachil (Granada) a Dª Pilar del Aguila Padilla; y por otra contra la Resolución de 9 de julio del mismo año, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocaba concurso de Traslado del Cuerpo de Médicos Titulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en consecuencia anula dicho acto en el particular relativo al nombramiento citado, por no ser ajustado a Derecho.

2ª. Declara el derecho de la recurrente a que la plaza de Médica Titular de Monachil (Granada) sea convocada a concurso para cubrirla con carácter definitivo.

3ª. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, y de conformidad con la establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa esta Dirección General de Personal,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía de fecha 6 de julio de 1992 y en consecuencia:

Se revoca el destino definitivo que Dª Pilar del Aguila Padilla ostenta de la plaza de Médico Titular de Monachil (Granada) con lo que permanecerá en la misma con destino provisional hasta la cobertura definitiva de la citada plaza, que se hará efectiva en el primer concurso de traslado del Cuerpo de Médicos Titulares que se convoque.

Sevilla, 11 de diciembre de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Sauto Ibáñez.